

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 30 de Enero de 1910.

ESTADAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° en milímetros.	TÉRMOMÉTRICO		Tensión del vapor humoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Baja.	Humedad.				
12 de la noche.....	701.14	3.0	2.1	4.9	86	NE.....	Brisa ligera.
6 de la mañana.....	1.67	-0.4	-0.6	4.3	97	NE.....	Calma.....
9 de la mañana.....	2.78	2.1	0.2	3.8	71	NE.....	Brisa.....
12 del día.....	3.08	6.2	2.4	3.6	50	NW.....	Brisa fuerte.
3 de la tarde.....	2.83	6.8	2.6	3.5	46	NE.....	Idem.
6 de la tarde.....	4.15	3.2	0.6	3.6	69	NE.....	Idem.
9 de la noche.....	5.40	1.8	-0.5	3.3	65	NE.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	8.7
Idem mínima.....	-2.6
Diferencia.....	11.3
Temperatura máxima al sol, á 100 metros de la tierra.....	16.8
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	40.0
Diferencia.....	23.2
Temperatura máxima á oleo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	17.0
Idem mínima idem.....	-4.1
Diferencia.....	21.1

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	3.35
Oscilación barométrica idem (milímetros).....	4.26
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	1.30
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	
Sol completamente despejado.....	8 h 10 m.
Sol entrovelando por nubes ó vapores.....	0 h 40 m.
Total de insolación durante el día.....	8 h 59 m.

OPOSICIONES

Anuncio.

Se convoca á los señores Opositores á la Cátedra de Dibujo preparatorio y Modelado en barro, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte, para el dia 15 del próximo mes de Febrero, á las diecisésis y media, en el Salón de Actos de la referida Escuela (Estudios, 1), para dar comienzo á los ejercicios de oposición á la mencionada Cátedra.

Madrid, 24 de Enero de 1910.—El Presidente del Tribunal, L. de Landecho.

P—262

Universidad de Salamanca.

CONCURSO DE TRASLADO DE 1909.

A la clasificación de Aspirantes y propuestas formuladas por este Rectorado para las Escuelas objeto del concurso de traslado de 1909, publicadas en la GACETA de 4 de Enero actual, se han presentado las siguientes reclamaciones, de las que el Rectorado conoce, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de provisión de Escuelas, de 14 de Septiembre de 1902:

El único concurrente á la Escuela superior de niños de Trujillo (Cáceres), con 1.350 pesetas, D. Angel Rodríguez Alvarez, que fué excluido por disfrutar sueldo mayor que el de la vacante, reclama contra este acuerdo, aduciendo principalmente otro de este Rectorado, que admitió en concurso de traslado á aspirantes con mayor sueldo que el de las vacantes.

A parte de la declaración hecha entonces, de que debieran ser excluidos, y sólo se admitían porque en casos análogos la Superioridad ordenó la admisión, se ha procedido ahora, en la exclusión del señor Rodríguez, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Junio de 1907, publicada en la GACETA del dia 20 del mismo, resolviendo el concurso de traslado de este Rectorado del año 1906, la cual anuló una propuesta porque el interesado en ella disfrutaba sueldo mayor que el de la vacante, y declaró que, con arreglo al artículo 41 del vigente Reglamento de provisión de Escuelas «sólo podrán acudir á los concursos de traslado

los aspirantes que desempeñen ó hayan desempeñado sueldo igual á los del mismo grado á qué aspiren, pero no si disfrutan sueldo mayor, aunque disposiciones inferiores hayan resuelto lo contrario».

Fundada, pues, en esta Real orden la exclusión del aspirante D. Angel Rodríguez Alvarez, no procede estimar su protesta.

D. Eusebio López Gómez, propuesto para la Escuela de niños de San Miguel de la Ribera (Zamora), dotada con 925 pesetas, hace notar que en la clasificación aparece con un año menos de servicios en propiedad y que ha sido propuesto también en el Rectorado de Zaragoza para la Escuela de niños de Puente de la Reina.

Examinado de nuevo su expediente personal, resulta que, en efecto, cuenta con un año más de servicios en propiedad y que debió ser clasificado con once años y dieciún días, rectificación que no trasciende á los lugares que ocupan los aspirantes, porque de una y otra manera corresponde al interesado en la clasificación el número 12, con el que figura.

Dando preferencia en sus peticiones á las Escuelas del Rectorado de Zaragoza sobre las de este distrito universitario, queda sin efecto la propuesta hecha para la Escuela de San Miguel de la Ribera, y desierto para ella este concurso, por no haber otro aspirante.

D.ª Anastasia Ortega Pórtela manifiesta que aparece en la clasificación de aspirantes D.ª María Frutos Galán con dos días más de servicios en propiedad que ella, siendo así que ambas tomaron posesión el mismo dia de la única Escuela que han desempeñado en propiedad, y que, estimando otros méritos, sea ella preferida á la Sra. Frutos y se la otorgue la Escuela de Villaescusa (Zamora), para la que ésta ha sido propuesta.

De las hojas de servicios que acompañan á las solicitudes resulta que la señora Frutos tomó posesión el dia 24 de Abril de 1906 y la Sra. Ortega el 26 del mismo. Además, la recurrente figura propuesta para la Escuela de Horcajada (Ávila), que solicita en segundo lugar, mientras que la de Villaescusa la pide en tercero.

No existiendo error alguno ni en la clasificación de las aspirantes ni en las propuestas, se desestima la reclamación de la Sra. Ortega.

Por último, D.ª Aurora Torres Moreno, propuesta para la Escuela de Alia (Cáceres), dice que lo ha sido también en los Rectorados de Granada, Valencia y Sevilla, prestando en este último, sobre todas las demás Escuelas, la de Cortes Concepción (Huelva), que le ha sido adjudicada.

Queda, en su virtud, sin efecto la propuesta para la Escuela de Alia, y desierto para ella este concurso por no haber otra aspirante.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados á los efectos del Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre 1902.

Salamanca, 27 de Enero de 1910.—El Rector, Miguel de Unamuno. P—207

Junta Provincial de Instrucción Pública de Ciudad Real.

VACANTES POR OPOSICIÓN

Escuelas de niños.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.^o del Real decreto de 7 de Enero de 1910, deberán proveerse por oposición, en las que se verifiquen en la capital de esta provincia, las Escuelas elementales de niños de Cabezaraz, Fuencaliente, Porzuna y Puerto lápicio, fincas que en la actualidad se encuentran vacantes, y dotadas con el sueldo anual de 825 pesos y emolumentos legales.

Para dar cumplimiento al referido artículo 3.^o de dicho Real decreto, se hace constar que el número total de aspirantes que pueden ser aprobados en las citadas oposiciones será el de 20, cuyo número es igual al de las vacantes que se han provisto en turno durante los últimos cinco años.

Para tomar parte en los ejercicios de oposiciones será condición precisa que los interesados cuenten con la edad de veintiún años antes de la fecha de la convocatoria, que se hallen en posesión del título de Maestro de primera enseñanza elemental, cuando menos, y que no tengan impedimento alguno que les imponga imposibilitar para estos cargos, cuyo extremo justificarán con certificación del Registro general de Penales.

Las instancias documentadas deberán presentarse en la Secretaría de esta Junta Provincial, encabezadas á nombre del Ilmo. Sr. Gobernador Presidente, dentro del plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

— Ciudad Real, 26 de Enero de 1910.—El Gobernador Presidente, Francisco Ruano.—El Secretario, Pablo Vidal.

P—290

Junta Provincial de Instrucción Artística de Logroño.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3º del Real decreto de fecha 7 del mes que cursa, y no resultando en la actualidad ninguna Escuela vacante, y no anunciada, que deba ser provista por este medio, el número de los aspirantes que deben ser aprobados en las oposiciones á Escuelas de 825 pesetas de sueldo anual, será el de 17 señoras Maestras y 24 señores Maestros, número igual al de las vacantes ocurridas en los últimos cinco años.

Para ser admitido á los ejercicios de oposición se requiere:

1º Ser español y tener veintiún años de edad antes de la fecha de la convocatoria;

2º Estar en posesión del título de Maestro ó Maestra elemental, y;

3º Justificarse no tener impedimento alguno que le inhabilite para estos cargos.

Para probar la edad es indispensable la moción á los anteriores documentos de la partida de bautismo ó certificación de nacimiento del Registro Civil, los que hayan nacido después del año 1870, legalizada, si no pertenece el solicitante á esta Audiencia Territorial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, que constarán de los anteriores documentos, más la instancia dirigida al señor Gobernador Presidente de esta Junta, en la Secretaría de la misma, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los ejercicios que hagan de practicar los opositores de unas y otras plazas, serán los mismos que hoy se practican, con arreglo á las disposiciones vigentes, según se determina en el artículo 13 del citado Real decreto.

Logroño, 22 de Enero de 1910.—El Gobernador Presidente, José de Echanove.

P—301

Junta Provincial de Instrucción Pública de Vizcaya.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Real decreto de 7 d.-l corriente mes, se fija en 18 el número de aspirantes á Escuelas de niños y en 11 el de aspirantes á Escuelas de niñas que han de ser aprobados en los ejercicios de oposición que, de conformidad con el artículo 1º de la indicada disposición oficial, tendrán lugar en la capital de esta provincia para cubrir sucesivamente igual número de Escuelas va-antes de uno y otro sexo de la categoría de 825 pesetas y emolumentos legales, que vayan ocupando y que corresponda proveer por el turno de oposición.

Se concede un plazo de treinta días, que empezará á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que en el mismo, los aspirantes que deseen tomar parte en estas oposiciones dirijan sus expe-

dientes de pretensión, debidamente reintegrados, á esta Junta Provincial.

Para tomar parte en estas oposiciones, será condición precisa que los interesados de uno y otro sexo cuenten veintiún años de edad, antes de la fecha de la convocatoria; se hallen en posesión del título de Maestro ó Maestra elemental, y no tengan impedimento alguno que les inhabilite para estos cargos, debiendo justificar esto último extremo con certificación del Registro general de Puestos.

Los Maestros que en la actualidad se hallen desempeñando Escuelas oficiales en propiedad ó interinamente, acompañarán á sus instancias las bojas de servicios certificadas, dentro del plazo de la convocatoria.

Los ejercicios que hayan de practicar los opositores, serán los que determina el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, modificado por el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, con la observación que establece el artículo 13 del citado Real decreto de 7 del actual.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Bilbao, 20 de Enero de 1910.—El Gobernador Presidente, López Gareta.—El Secretario, Manuel Agustino.

P—300

SUBASTAS

Junta de Obras del puerto de Alicante.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 28 del Reglamento general de Bolsas, y con el fin de que desde 1º de Abril próximo sean incluidas en la cotización oficial de la Bolsa de Madrid, esta Junta hace público que con fecha 31 de Agosto de 1909, puso en circulación 400 Obligaciones de 500 pesetas cada una, serie A, números 1 al 400, del empréstito autorizado por Real orden de 25 de Junio del mismo año, y que con fecha 28 de Febrero próximo, emitirá 1.000 Obligaciones del mismo valor, serie B, números 401 al 1.400.

Alicante, 31 de Enero de 1910.—El Presidente, Juan Guardiola.—El Secretario-Contador, Federico Soto.

S—63

Octavo Tercio de la Guardia Civil.

D. José Valero Barragán, Capitán de la Guardia Civil, es instructor militar.

Hago saber: Que el día 3 del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana, tendrá lugar en las oficinas del Cuerpo, en esta capital, calle de la Pi-darri, número 11, subasta para el arrendamiento de un edificio que sirva de alojamiento á la fuerza del Instituto en esta localidad, y para oficinas del Tercio y Comandancia, por la renta anual de 12.000 pesetas.

Los propietarios que deseen presentar proposiciones, deberán hacerlo en pliego cerrado, antes de la hora señalada en el día prefijado, acompañando los planos, con la orientación y cualidades del edificio.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para dicha licitación, y modo de proposición, se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Comandancia de esta provincia y en las de Madrid.

Dado en Granada á 28 de Enero de 1910.—José Valero Barragán.

S—61

Alcaldía Constitucional de Zahara.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y Vocales asciendidos, se anuncia el arriendo con facultad exclusiva de las ventas, ya en juntado, ya por ramos separados, de las especies de líquidos y carnes de este término municipal para el actual año de 1910, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla sobre la mesa de la Secretaría municipal.

La primera subasta tendrá efecto en estas Casas Capitulares el décimo día hábil siguiente á la fecha del Boletín Oficial en que resulte inserto este edicto, de diez á doce, y si resultara desierto se verificará una segunda al octavo día siguiente y á las mismas horas, y caso de que tampoco ofrezca resultado, se celebrará una tercera y última subasta á los ocho días siguientes de haber tenido efecto la segunda en la forma prevista en el artículo 298 del Reglamento vigente, ó sea sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de las anteriores.

El importe total de las especies arrendables es el de 5.073,36 pesetas, más el 3 por 100 de cobranza y conducción de cañadas, y el recargo del 100 por 100 sobre la especie vinos, y el 120 por 100 sobre las demás.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo consignarse en la Caja municipal.

La garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 295 del Reglamento.

Los precios máximos á que el arrendatario podrá vender las especies referidas, serán los que, acordados por el Ayuntamiento, constan en el expediente.

Zahara, 21 de Enero de 1910.—El Alcalde accidental, José Acevedo.

S—57

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación especial de Hacienda de la provincia de Navarra.

La Delegación especial de Hacienda de esta provincia hace saber: Que ignorándose el paradero actual de la señora viuda de D. José A. Errazquin, vecina que fué de Bilbao, y hallándose la misma adeudando al Tesoro la suma de 547 pesetas 50 céntimos por el canon de superficie de cinco trimestres de las minas de la propiedad de su difunto esposo D. José A. Errazquin, tituladas Amparo, Ampliación, Gerardo, Antonio, Pedro y Eduardo, esta Osleina, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de Procedimientos, cita por el presente edicto á dicha señora, al objeto de que en el improrrogable plazo de diez días se presente en esta Delegación especial á verificar el pago de la expresa suma, recargos y costas, previniéndole que de no verificarlo lo parará el perjuicio que haya lugar.

Pamplona, 19 de Enero de 1910.—El Delegado especial de Hacienda, Luis M. Uquería.

P—202

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Rafael Vilas Gascón, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones en la Zona de Ayora,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Francisco Más Julia y D. Camila Bernabou Satorres, por débitos de Contribución rústica del pueblo de Ayora en los años 1908 y anteriores, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las de D. José Más Bernabou, con respecto a las fincas que constan en este expediente, por el importe de 1.106 pesetas 67 céntimos, se lo adjudican los expresados inmuebles, y se lo advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar, en el término de tres días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserta esta providencia en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, ante el Notario de esta villa D. Francisco Vives Orts. Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concorra á dicho acto.»

En su consecuencia, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se cita á doña Camila Bernabou Satorres para que asista al acto del otorgamiento de la escritura de venta, advirtiéndola que de no comparecer, se otorgará de oficio.

Ayora, á 14 de Enero de 1910.—El Agente, Rafael Viñas.—V.º B.º, El Tesorero de Hacienda, J. Pérez Caballero.—V.º B.º, El Delegado de Hacienda, Arroyo.

P—265

Administración de Hacienda de la provincia de Granada.

Ignorándose el paradero de D. Juan Doroteo Bolívar, D. Cecilio López Rodríguez, D. Francisco Raya Hoces y D. Salvador Ramos Muñoz, por la presente se les hace saber que en el Negociado de expedientes de esta Administración, se hallan de manifiesto los que se les instruyen por ejercer, sin estar matriculados, las industrias de Prestamista, Venta de vinos al por mayor, Especialista de cereales y Comestibles al por menor, respectivamente, en el pueblo de Colomera, de esta provincia, dándoseles el plazo de diez días para que puedan hacer las alegaciones y presentar las pruebas que á sus derechos convengan.

Granada, 25 de Enero de 1910.—El Administrador, Antonio Simones.

P—436

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Teruel.

En el expediente ejecutivo que instruyo por el concepto de minas contra el deudor D. Ramón Doménech Roca, vecino de Valencia, y cuyo domicilio se ignora, por débitos de la mina Moixenta, situada en este término municipal, y cuyos débitos comprenden el cuarto trimestre de 1907, primero, segundo, tercero y cuarto de 1908 y primero y segundo de 1909, importantes 234 pesetas, más los recargos de primero y segundo grado, costas y gastos del expediente, aparece la providencia de segundo grado por acumulación de débitos, que dice así:

«Resultando que el deudor á que se refiere este expediente es en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía las vencidas con posterioridad, según consta de los recibos que me han sido entregados por la Tesorería de Hacienda de esta provincia:

»Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por él mismo se me confieren, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentren las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos al deudor, ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificarse esta providencia al deudor.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y á fin de que sirva de notificación al referido deudor, expido la presente, que firmo en Orihuela, á 5 de Enero de 1910.—El Agente ejecutivo, José Jiménez.

P—255

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Adra das.

D. Cipriano Huerta Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Adra das, provincia de Soria.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número quinto del artículo 40 de la Ley, los mozos José Marrón Borda, Florencio de Miguel Marina y Gregorio la Fuente Lallana, hijos de Fernando Marrón Garcés y Siuforosa Berde Ortega el primero, de Hilario de Miguel Barrio y Andrea Marina García el segundo, de Juan la Fuente y Alonso y de Cipriana Lallana Sanz el tercero; unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 30 del mes corriente, y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Adra das, á 14 de Enero de 1910.—El Alcalde, Cipriano Huertas.

Alcaldía Constitucional de Argamasilla de Calatrava.

Habiendo sido incluido en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual el mozo Francisco Maya Jiménez, hijo de Antonio y Amalia, conforme al caso 5.º, artículo 40 de la Ley, e ignorándose el paradero del mismo, así como el de sus padres, ausentes hace más de diez años, se le cita por el presente edicto para que se sirva concurrir á la Sala Capitular de este Ayuntamiento, el domingo, 30 del mes, á las nueve, al acto de la rectificación de dicho alistamiento, ó la misma hora, que se cerrará definitivamente, pues de no hacerlo se lo reputará muerto y será excluido por analogía á lo prescripto en la regla 4.º, artículo 88, de la referida ley, sin perjuicio de incluirle nuevamente en el primer alistamiento que se forme, si se presenta ó llegare á ser conocida su residencia.

Argamasilla de Calatrava, 20 de Enero de 1910.—El Alcalde, José Rosales.

M—185

Alcaldía Constitucional de Atarfe.

D. Enrique Ruiz-Cabello Palacios, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, los mozos Manuel Montijano Corvantes, hijo de Francisco y Elisa, y Juan de Dios Valdivia Ureña, de Juan y Patrocinio, nacidos en 3 de Julio y 26 de Noviembre de 1889, respectivamente, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para los actos de la rectificación y cierre del alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 30 del mes corriente y hora de las doce, y 12 de Febrero á igual hora, por si tuviesen que hacer alguna reclamación, apercibidos de que de no comparecer, serán excluidos y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Atarfe, á 13 de Enero de 1910.—El Alcalde, Enrique Ruiz Cabello.

M—209

Alcaldía Constitucional de Arévalo.

Ignorándose el paradero de los mozos naturales de esta ciudad de Arévalo, que luego se dirán, y debiendo ser incluidos en el Reemplazo de este año, se les cita, llama y emplaza en legal forma por la presente, para que comparezcan en esta Alcaldía, plaza de la Libertad, número 10, á todas las operaciones propias del mismo, y son:

Rectificación del alistamiento, el día 30 de los corrientes mes y año.

Cierre definitivo del mismo alistamiento, el día 12 de Febrero siguiente.

Sorteo, el 13 de febrero.

Declaración de soldados y revisión de excepciones, el 6 de Marzo, á las horas de ley; bajo apercibimiento de ser declarados prófugos si no lo efectuasen.

Mozos que se citan.

Félix Saturnino Castañeda, nació el 30 de Mayo de 1889; hijo de Cándida y de padre desconocido.

Pedro Hernández Rivero, nació el 13 de Mayo de 1889; hijo de Santiago y María Salomé; su padre era del Cuerpo de la Guardia Civil.

Arévalo, 24 de Enero de 1910.—El Alcalde, Antonio Pérez.

M—228

Alcaldía Constitucional de Bailea.

D. Pedro Martín Agüera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se citan, y hallándose comprendidos en el alistamiento formado por esta Alcaldía para el reemplazo del Ejército en el año actual como naturales de esta ciudad, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amigos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante antes de las diez de la mañana del día anterior al segundo domingo de Febrero próximo, hora en que se cerrará definitivamente dicho alistamiento, pues de no presentarse se les excluirá del mismo y del servicio, de conformidad con la regla 4.º, artículo 88 de la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 23 de Noviembre de 1907, poniéndoles el perjuicio que haya lugar y la responsabilidad en que puedan incurrir si se justifica el propósito de efectuar el servicio militar.

Moros que se citan.

Simón Alvarez Pastor, hijo de Antonio y Rosa.

José María Aguilar Sama, de Gregorio y Eulogia.

Luis Bermúdez González, hijo natural de Luis y Visitación.

Pedro Bernabé Perales, de Manuel e Inés.

Eduardo Garzón Morillo, de D. Eduardo y D. Carmen.

Hermanegildo Guerrero Cofrade, de Antonio y Marfa.

Antonio Jiménez Romero, de Cecilio y Salud.

Antonio Jiménez Castro, de Antonio y Matilde.

Pedro López de las Huertas Blanco, de Manuel y Concha.

Blas Martínez Tejerina, de Francisco y Rufina.

Manuel Miguel Muñoz Aguilar, de Lucas y Tomasa.

Juan Romero Castro, de Sixto y Dolores.

Juan Antonio Rodríguez Gareja, de Silvestre e Isidora.

Bailén, 22 de Enero de 1910.—P. Martín Agüera. M—249

distintamente, se anuncia por torcera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inserción del primer anuncio, ó de lo contrario, se

expedirán los duplicados de dichos resguardos, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 6º del Reglamento y en el 58 de las Instrucciones.

Barcelona, 24 de Enero de 1910.—El Secretario, E. Villarrazo. X—52

BANCO DE ESPAÑA**ACTIVO****SITUACIÓN**

29 de Enero de 1910

<i>Oro en Caja.</i>	29 Enero 1910	<i>Pesetas.</i>
Del Tesoro.....	35.728.325,85	
Del Banco.....	367.628.775,44	403.871.146,29
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	14.045	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.		
Del Tesoro.....	39.727.670,82	131.888.731,14
Del Banco.....	82.161.120,32	774.950.797,20
Plata.....		
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		2.701.614,09
Efectos a cobrar en el día.....		2.931.777,51
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		150.000.000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		100.000.000
Descuentos.....		293.389.929,64
Pólizas de cuentas de crédito.....	455.999.031,85	
Créditos disponibles.....	121.084.104,02	334.914.927,83
Pólizas de créditos con garantía.....	221.295.094,82	
Créditos disponibles.....	85.744.497,07	135.550.597,75
Pagarés de préstamos con garantía.....		7.764.418,85
Otros efectos en cartora.....		7.985.949,83
Correspondentes en el Reino.....		16.969.970,65
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....		344.468.035,26
Acciones de la Compañía Arrollataria de Tabacos.....		10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.154.625
Bienes inmuebles.....		12.996.078,88
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....		2.435.782,66
		2.733.975.300,58

PASIVO

Capital del Banco.....		150.000.000
Fondo de reserva.....		20.000.000
Billotes en circulación.....		1.679.218,475
Cuentas corrientes.....		495.710.910,27
Cuentas corrientes en oro.....		692.904,01
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....		14.045
Depósitos en efectivo.....		17.448.858,41
Su cuenta corriente de efectivo.....		29.770.058,05
Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....		
Por pago de amortización e intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....		14.417.262,02
Tesoro público...{		192.942,19
Por pago de amortización e intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas.....		220.630,94
Por pago de Deuda exterior en oro.....		3.951.983,23
Por ingresos de Aduanas en oro.....		73.940.796,10
Para pago de la Deuda perpetua interior.....		2.694.427,01
Reservas de contribuciones....{		6.600,000
100.....		43.113.264,79
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar.....		96.000.000
Créditos con garantía de valores de la propiedad del Banco.....		8.816.743,38
Ganancias y pérdidas.....{		20.696,06
Realizadas.....		
No realizadas.....		91.152.304,72
Diversas cuentas.....		2.733.975.300,58

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos: 4 1/4, por 100.

El Interventor interino, ADOLFO CASTAÑO.—V.º B.: El Gobernador, F. MERINO.

X—

Banco de España.
Barcelona.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisible números 35.593 y 35.594, de pesetas nominales 1.500 y 2.500, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior y Deuda municipal de Barcelona (emisión de 1906), respectivamente, constituidos en 21 de Abril de 1909, ambos a nombre de D. Buenaventura Pujol y Pujol y D. Juan B. Genís Graupera, in-